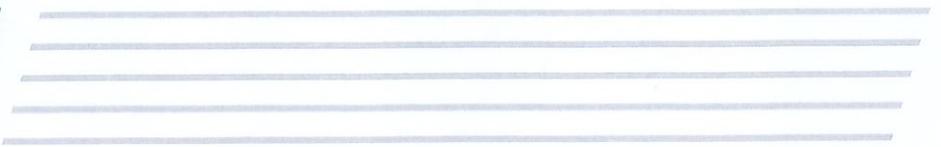


2023

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
AQUILA, MICHOACÁN.**



ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	61
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	61
FRACCIÓN IV	67
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	67
FRACCIÓN V	71
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	71
FRACCIÓN VI	73
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	73
FRACCIÓN VII	76
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	76
FRACCIÓN VIII	78
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	78
FRACCIÓN IX	81



LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	81
FRACCIÓN X	83
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	83
FRACCIÓN XI	85
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	85
FRACCIÓN XII	87
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	87
FRACCIÓN XIII	89
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	89
FRACCIÓN XIV	90
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	90
FRACCIÓN XV	92
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	92
FRACCIÓN XVI	94
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	94

PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTES.

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Aquila, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Aquila, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Aquila, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Aquila, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA								
	IMPRESO			MAGNÉTICO					
				PDF			EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N	
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:									
a) La Cuenta Pública.						X			
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa.									
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.				X					
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.					X				
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.						X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:									
a) Estado de Actividades.	X			X				X	
b) Estado de Situación Financiera.	X			X				X	
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública.	X			X				X	
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera.	X			X				X	
e) Estado de Flujos de Efectivo.	X			X				X	
f) Notas a los Estados Financieros.	X			X				X	
g) Estado Analítico del Activo.	X			X				X	
h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X				X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:									
3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X				X	
3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:									
a) Administrativa.	X			X				X	
b) Económica.	X			X				X	
c) Por Objeto del Gasto.	X			X				X	
d) Funcional.	X			X				X	
4 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:									



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA							
	IMPRESO			MAGNÉTICO				
				PDF			EXCEL	
	S	P	N	S	P	N	S	N
4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio.	X			X			X	
4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X					X		X
4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.			X			X		X
4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	X			X			X	
4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	X			X			X	
5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:								
5.1 Estado de Situación Financiera Detallado.	X			X			X	
5.2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	X			X			X	
5.3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	X			X			X	
5.4 Balance Presupuestario.	X			X			X	
5.5 Estado Analítico de Ingresos Detallado.	X			X			X	
5.6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:								
a) Por Objeto del Gasto;	X			X			X	
b) Clasificación Administrativa;	X			X			X	
c) Clasificación Funcional; y,	X			X			X	
d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	X			X			X	
5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X			X	
6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:								
6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.					X			X
6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.				X			X	
6.3 Información que se integra con los anexos siguientes:								
a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.							X	X
b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.							X	X
c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.							X	X



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023	PRESENTA								
	IMPRESO			MAGNÉTICO					
				PDF			EXCEL		
	S	P	N	S	P	N	S	N	
d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.							X	X	

Nota: S = Si, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de Aquila, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 21 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y ,42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Aquila, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó que, el resultado de esta revisión se remita a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que con forme a derecho procedan.

FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE AQUILA, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

(Pesos)

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Activo Circulante.		Pasivo Circulante.	
Efectivo y Equivalentes	3,020,685	Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	28,651,365
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.	265,943	Documentos por Pagar a Corto Plazo.	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios.	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo.	0
Inventarios.	0	Títulos y Valores a Corto Plazo.	0
Almacenes.	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo.	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes.	0	Provisiones a Corto Plazo.	0
Total de Activos Circulantes	3,286,628	Otros Pasivos a Corto Plazo.	503,572
Activo No Circulante.		Total de Pasivos Circulantes	29,154,936
Inversiones Financieras a Largo Plazo.	0	Pasivo No Circulante.	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo.	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.	2,877,603	Documentos por Pagar a Largo Plazo.	0
Bienes Muebles.	25,678,183	Deuda Pública a Largo Plazo.	0
Activos Intangibles.	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo.	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes.	-25,039,268	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos.	0	Provisiones a Largo Plazo.	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes.	0	Total de Pasivos No Circulantes	0
Otros activos no circulantes.	0	Total del Pasivo	29,154,936

ACTIVO	2023	PASIVO	2023
Total de Activos No Circulantes	3,516,519	Hacienda Pública/Patrimonio	
Total del Activo	6,803,147	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido.	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-22,318,789
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-10,264,163
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-13,329,141
		Revalúos	730,000
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	544,515
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total de Hacienda Pública/Patrimonio	-22,318,789
		Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	6,836,148

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Aquila, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 reflejan Activos por un monto de 6 millones 803 mil 147 pesos, de los cuales 3 millones 286 mil 628 pesos son circulantes y 3 millones 516 mil 519 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 29 millones 154 mil 936 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a menos 22 millones 318 mil 789 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

Nº	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	29,154,936	+	Total hacienda pública/patrimonio (ESF)	-22,318,789	= Total activo (ESF)	6,836,148	6,803,147		X
2	Total del Activo (ESF)	6,803,147	-	Total del pasivo (ESF)	29,154,936	= Total hacienda pública/patrimonio (ESF)	-22,351,790	-22,318,789		X
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-10,264,163	-	Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-10,264,163	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{3,286,628}{29,154,936}$	0.11
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante - Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{3,286,628 - 0}{29,154,936}$	0.11
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{3,020,685}{29,154,936}$	0.10
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{29,154,936 \times 100}{6,803,147}$	429

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Aquila, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 11 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 11 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 10 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento de 4 veces más respecto a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es alto.

**MUNICIPIO DE AGUILA, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(Pesos)

CONCEPTO	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	1,461,719
Impuestos	1,241,288
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
Contribuciones de mejoras	0
Derechos	217,545
Productos	2,886
Aprovechamientos	0
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVO DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSION Y JUBILACIONES	187,382,080
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	187,382,080
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	584,581
Ingresos Financieros	0
Incremento Por Variación De Inventarios	0
Disminución Del Exceso De Estimaciones Por Perdida O Deterioro U Obsolescencia	0
Disminución Del Exceso En Provisiones	0
Otros Ingresos Y Beneficios Varios	584,581
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	189,428,379
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	99,864,438
Servicios personales	84,030,099
Materiales y suministros	9,650,224
Servicios generales	6,184,114
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	28,888,181
Transferencias internas y asignaciones al sector público	622,969
Transferencias al resto del sector público	0



CONCEPTO	2023
Subsidios y subvenciones	0
Ayudas sociales	28,265,212
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos	0
Transferencias a la seguridad social	0
Donativos	0
Transferencias al exterior	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0
Intereses de la deuda publica	0
Comisiones de la deuda publica	0
Gastos de la deuda publica	0
Costo por coberturas	0
Apoyos financieros	0
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	777,081
Estimaciones depreciaciones deterioros, obsolescencia y amortizaciones	322,460
Provisiones	0
Disminución de inventarios	0
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
Aumento por insuficiencia de provisiones	0
Otros gastos	454,621
INVERSION PUBLICA	70,162,843
Inversión pública no capitalizable	70,162,843
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	199,692,542
RESULTADOS DEL EJERCICIO(AHORRO/DESAHORRO)	-10,264,163

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Aquila, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Aquila, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2023	%
Ingresos de la Gestión	1,461,719	0.77
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	187,382,080	98.92
Otros Ingresos y Beneficios	584,581	0.31
Total de Ingresos y Otros Beneficios	188,843,798	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 98.92 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 0.77 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos y Productos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Ayuntamiento; y, Otros Ingresos y Beneficios representó el 0.31 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{1,461,719 \times 100}{189,428,379}$	1
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{187,382,080 \times 100}{189,428,379}$	99
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{1,241,288 \times 100}{189,428,379}$	1
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{1,241,288 \times 100}{1,461,719}$	85

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Aquila, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 1 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023; mientras que los ingresos de origen federal representan el 99 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 1 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 85 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	99,864,438	50
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	28,888,181	14
Participaciones y Aportaciones	0.00	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	777,081	1
Inversión Pública	70,162,843	35
Total de Gastos y Otras Pérdidas	199,692,542	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 50 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue la Inversión Pública con 35 por ciento; las Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas con un 14 por ciento; y, finalmente Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias con el 1 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	84,030,099	84
Materiales y Suministros	9,650,224	10
Servicios Generales	6,184,114	6
Total	99,864,438	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 84 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 10 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 6 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{99,864,438 \times 100}{199,692,542}$	50
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{84,030,099 \times 100}{99,864,438}$	84
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{84,030,099 \times 100}{199,692,542}$	42
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{9,650,224 \times 100}{199,692,542}$	5
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{6,184,114 \times 100}{199,692,542}$	3

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Aquila, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 50 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 84 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 42 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 5 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 3 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{189,428,379 \times 100}{199,692,542}$	95
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	189,428,379 – 199,692,542	-10,264,163
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{99,864,438 \times 100}{1,461,719}$	6832

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Aquila, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2023, ya que se reflejó una razón porcentual de 5 por abajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2023 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 10 millones 264 mil 163 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 68 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE AQUILA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Aquila, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	189,428,379	pesos
a) Recurso de Origen Federal	187,382,080	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	1,461,719	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	584,581	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	1,461,719	pesos
Muestra Auditada	1,458,832	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 1 millón 461 mil 719 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 1 millón 319 mil 219 pesos, lo que representa un 90 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.3. Verificar que los saldos y movimientos de las cuentas contables que integran el Estado de Situación Financiera, presenten razonablemente la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada.
 - 1.4. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.6. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.



- 1.7. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios. Así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales y se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes
- 4.1.2. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 6.2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 7.1. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.



- 8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**
 - 8.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
 - 8.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
 - 8.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**
 - 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
 - 9.2. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 11 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

Derivado del análisis y valoración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 presentada por la Entidad Fiscalizada a la Auditoría Superior de Michoacán; se identificó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, presenta una diferencia entre el Activo y Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio, por un monto de menos 33 mil 1 pesos; por lo que dicho estado financiero no refleja razonablemente la situación financiera de la entidad.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 21, 22, 33 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 67, 75, 77 y 84 párrafo cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 10) Dualidad Económica de los Postulados Básicos

de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 veinte de agosto de 2009.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, argumentó "*Se anexa estado de situación financiera*".

Adicionalmente anexa en archivo electrónico la póliza E00002 de fecha 1 de noviembre de 2023, Concepto pago de ISR en el cual se puede apreciar que las sumas iguales arrojan una diferencia por un monto de 33 mil pesos.

Se corroboró la existencia de la póliza E00002, se verificó en los auxiliares históricos al 31 de diciembre de 2023, localizándose el registro de los movimientos respectivos en las cuentas contables que la póliza señala.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que aun cuando la Entidad Fiscalizada detectó la póliza contable errónea que origina la diferencia en el Estado de Situación Financiera, la Cuenta Pública fue aprobada, remitida y publicada motivo por el cual ya no puede ser modificada, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/PI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Se verificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se verificaron que los saldos y movimientos de las cuentas contables que integran el Estado de Situación Financiera, presenten razonablemente la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.3.1. Observación Preliminar número 02

Derivado del análisis y valoración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y presentada por la Entidad Fiscalizada a la Auditoría Superior de Michoacán; se identificó que, en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presenta saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora y acreedora, que se detalla en la tabla siguiente:

NATURALEZA	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR		MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL	
			DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR	DEUDOR	ACREEDOR
D				-	56,217,456	56,232,973	-15,517	-
D		Otros Ingresos, Otros Ingresos y Beneficios Varios	-4,401	-	-	-	-4,401	-
D		Otros Derechos	-27	-	110,202	110,202	-28	-
D		Otros Aprovechamientos	-31,032	-	-	-	-31,032	-
D			-719,460	-	-	-	-719,460	-
D		Proyectos para vivienda	-	-	13,874,951	13,960,905	-85,955	-
A			-	-174,964	-	-	-	-174,964
A		Participaciones en órganos de gobierno	-	-2,335	-	-	-	-2,336
A			-	-4,027	-	85	-	-3,942

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67, 75, 77 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y Numeral Tercero del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, en correlación con el artículo 7 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, argumentó "Se anexa balanza de comprobación donde se muestra los saldos de las cuentas solicitadas".

Aun cuando la Entidad Fiscalizada presenta una Balanza de Comprobación del 1 de enero de 2024, al 1 de enero de 2024, con saldos acorde a la naturaleza contable de las cuentas, no presenta las pólizas contables y demás documentación que soporten y expliquen la corrección de los saldos mencionados en la preliminar.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó que se realizó los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 03

Derivado del análisis y valoración de la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de la Relación de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023, que componen el Patrimonio, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó la conciliación entre la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio y el registro contable, detectándose una diferencia de 151 mil 957 pesos de lo registrado en la relación de Bienes que componen el Patrimonio contra lo que la Entidad Fiscalizada registro contablemente en la Balanza de Comprobación.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto, Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y Apartado B, numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, con reforma al 27 de diciembre de 2017; en correlación con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, argumentó "*Se anexa conciliación de bienes*".

Como resultado de la información y/o documentación presentada consistente en la Balanza de Comprobación del 1 de enero de 2024 al 1 de enero del 2024 y el Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 1 de enero de 2024 los importes se encuentran conciliados.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1. Observación Preliminar número 04

Derivado del análisis y valoración del rezago del Impuesto Predial proporcionada, se detectó que la Entidad Fiscalizada cuenta con un rezago del Impuesto Predial por un monto de 478 mil 358 pesos del cual no presenta evidencia de gestión de cobro alguno.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 29 y 30 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán; 25 fracción I, II y III, 27 fracción IV, V y VI; y 28 fracción I y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, omitió presentar argumento respecto a esta preliminar, sin embargo, presenta de manera electrónica el oficio número SATMICH/DG/DR/0092/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, emitido por el Receptor de Rentas en atención al Auditor Superior Interino en donde hace del conocimiento que se tiene una duplicidad de claves catastrales y cuentas prediales en el padrón motivo por el cual existe un rezago de la cobranza de los créditos prediales.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscaliza acepta la existencia de un rezago de la cobranza de los créditos prediales, y no presentan documentación respecto de la duplicidad de claves catastrales y cuentas prediales que soporten su argumento, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.1.2. Observación Preliminar número 05

Derivado del análisis y valoración de los ingresos registrados y los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI), se detectó que la Entidad Fiscalizada timbró ingresos en demasía en el mes de enero de 2023 por un monto de 77 mil 172 pesos y tuvo ingresos pendientes de timbrar en los meses de marzo por 173 mil 371 pesos y en junio de 2023 por 79 mil 617 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19, fracciones II y IV, 33, 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54, 82, párrafo primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentó el oficio número 064/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, en el que explica que la diferencia determinada en el mes de enero, corresponden a los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet correspondientes al mes de junio, ya que por problemas con los sellos digitales, todos los ingresos del ejercicio fiscal 2023, fueron timbrados hasta el mes de junio de 2024. Tal y como se muestra a continuación:

AÑO	RFC	NOMBRE	RFC2	NOMBRE3	VALOR UNITARIO	UUID	FECHA TIMBRADO
2023	MAM850101KD4	MUNICIPIO DE AQUILA MICHOACAN	XAXX010101000	PUBLICO GENERAL EN	435,221	5273E62D-7E21-43A8-B2A3-16E9DEB84CA3	11/06/2024 15:26
2023	MAM850101KD4	MUNICIPIO DE AQUILA MICHOACAN	XAXX010101000	PUBLICO GENERAL EN	330,237	D9223512-FD4D-46FA-84C9-9D95039D45FE	11/06/2024 15:57
2023	MAM850101KD4	MUNICIPIO DE AQUILA MICHOACAN	XAXX010101000	PUBLICO GENERAL EN	203,374	A4DE6F4B-B851-4F73-881F-D2B629BE2BD6	11/06/2024 17:19
2023	MAM850101KD4	MUNICIPIO DE AQUILA MICHOACAN	XAXX010101000	PUBLICO GENERAL EN	64,408	FFCF35EA-443B-4C8C-A654-A96B5974164D	11/06/2024 17:36
2023	MAM850101KD4	MUNICIPIO DE AQUILA MICHOACAN	XAXX010101000	PUBLICO GENERAL EN	117,356	EF725341-4DAC-4297-9AC9-A1AB62023C36	11/06/2024 17:56
2023	MAM850101KD4	MUNICIPIO DE AQUILA MICHOACAN	XAXX010101000	PUBLICO GENERAL EN	43,496	008CF4E3-3EAB-4C5E-8E29-EA37CB37A99A	11/06/2024 19:19



AÑO	RFC	NOMBRE	RFC2	NOMBRE3	VALOR UNITARIO	UUID	FECHA TIMBRADO
2023	MAM85010KD4	MUNICIPIO DE AQUILA MICHOACAN	XAXX010101000	PUBLICO GENERAL EN	106,252	A3E039DA-4541-40EB-AB09-C77B5AA3B9E3	11/06/2024 20:13
2023	MAM85010KD4	MUNICIPIO DE AQUILA MICHOACAN	XAXX010101000	PUBLICO GENERAL EN	53,505	598CCDE0-811F-4AB0-A1DA-6413FDBDDE5B	11/06/2024 21:29
2023	MAM85010KD4	MUNICIPIO DE AQUILA MICHOACAN	XAXX010101000	PUBLICO GENERAL EN	86,117	59370D05-4639-496E-8FC8-3A37F7FCF51D	11/06/2024 21:39
2023	MAM85010KD4	MUNICIPIO DE AQUILA MICHOACAN	XAXX010101000	PUBLICO GENERAL EN	57,942	D8C39259-C9FD-40A2-B787-B37B0FBA1DB6	12/06/2024 08:36
2023	MAM85010KD4	MUNICIPIO DE AQUILA MICHOACAN	XAXX010101000	PUBLICO GENERAL EN	75,442	9DE670E4-7EF3-4A57-B2AA-715EED94E189	12/06/2024 08:54
2023	MAM85010KD4	MUNICIPIO DE AQUILA MICHOACAN	XAXX010101000	PUBLICO GENERAL EN	30,152	F55E5F87-925E-4314-B7C1-6379687BDABC	12/06/2024 09:08

Por lo que el monto pendiente de timbrar del mes de junio de 2023 es por la cantidad de 79 mil 617 pesos, al cual se le descuenta el monto de timbrado en exceso del mes de enero de 2023 por el importe de 77 mil 172 pesos, quedando un saldo de comprobar por el mes de junio por 2 mil 445 pesos.

En resumen, la Entidad Fiscalizada comprobó un monto de 77 mil 172 pesos mediante el Comprobante Fiscal Digital Emitido por Internet con folio UUID 5273E62D-7E21-43A8-B2A3-16E9DEB84CA3 de fecha 11 de junio de 2024.

Persistiendo una diferencia entre lo contabilizado y lo timbrado en los meses de marzo por el monto de 173 mil 371 pesos y en junio por la cantidad de 2 mil 445 pesos, lo que suma un total pendiente de comprobar por el importe de 175 mil 816 pesos.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 06

Derivado del análisis y valoración del registro contable de egresos proporcionada, se detectó que la Entidad Fiscalizada presentó pólizas contables de egresos que reflejan gastos realizados con recursos propios, sin contar con la documentación total que compruebe la totalidad del gasto, específicamente en lo referente a los Comprobantes Fiscales Digitales emitido por Internet (CFDI) por un monto acumulado de 462 mil 878 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 86, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como 43 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, argumenta: “*Se entrega documentación para comprobación de gasto*”. Y presenta 292 copias certificadas que comprenden pólizas contables, copias de cheques o transferencia realizada, Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet, requisiciones de compra, tal y como se muestra a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚM. DE DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	DESCRIPCION	FECHA DE PAGO	IMPORTE	
					REGISTRADO	COMPROBADO
	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	C00005	GD Folio: 5, Factura: 5589 (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. GP Directo 5 RAFAEL BIRRUETA CAZAREZ, Pago: 5)	20/01/2023	10,000	0
		7213		25/01/2023	0.00	5,950
		402461	AUTOZONE DE MEXICO	29/03/2023	0.00	1,488
		432700	AUTOZONE DE MEXICO	26/04/2023	0.00	2,562
	Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte	C01318	GD Folio: 330, Factura: 1 (MANTENIMIENTO DE OFICINA. GP Directo 330 RAFAEL BIRRUETA CAZAREZ, Pago: 330)	09/11/2023	1,642	0
		C2E5EC2E		09/11/2023	0	1,642
	Viáticos nacionales	C00019	GD Folio: 19, Factura: 0E22 (VIATICOS NACIONALES. GP Directo 19 RAFAEL BIRRUETA CAZAREZ, Pago: 19)	13/02/2023	8,000	0

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚM. DE DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	DESCRIPCION	FECHA DE PAGO	IMPORTE	
					REGISTRADO	COMPROBADO
		863			0	400
		8S8R13B4	TRAMO CARRETERO GUADALAJARA-COLIMA	01/03/2023	0	724
		10420979	RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE	28/02/2023	0	1,221
		7A29303A	CONCESIONARIA AUTOPISTA GUADALAJARA-TEPIC	28/02/2023	0	3,980
		17200	SERVICIO EL PORVENIR	28/02/2023	0	415
		1427BA7C	OPERADORA DIANA DEL BOSQUE	27/02/2023	0	1,260
	Viáticos nacionales	C00452	GD Folio: 136, Factura: 0 (VIATICOS. GP Directo 136 OPERADORA DIANA DEL BOSQUE S.A. DE C.V., Pago: 136)	29/05/2023	1,200	0
		5E2EBBE8		31/05/2023	0	1,200
	Viáticos nacionales	C01242	GD Folio: 309, Factura: CFDI 8418 F (HOSPEDAJE. GP Directo 309 MANUEL OTERO ALONSO, Pago: 309)	17/10/2023	620	0
		8418F		18/10/2023	0	620
	Gastos de orden social	C00966	GD Folio: 246, Factura: 1 (AYUDAS SOCIALES. GP Directo 246 RAFAEL BIRRUETA CAZAREZ, Pago: 246)	22/09/2023	14,000	0
		3832		21/09/2023	0	2,500
		3833		22/09/2023	0	2,500
		3834		22/09/2023	0	2,500
		3835		22/09/2023	0	2,500
		3836		22/09/2023	0	2,500
		3843		22/09/2023	0	1,500
	Otros servicios	C01319	GD Folio: 331, Factura: 1 (CURSO UNIVERSIDAD MICHOACANA DE ARQUITECTURA. GP Directo 331 FOSPANTOMIN SC DE AP DE RL DE CV, Pago: 331)	23/11/2023	45,000	0
	Ayudas sociales a la población individual	C00610		22/06/2023	37,000	0
		676		08/02/2023	0	2,500
		755		08/02/2023	0	1,500
		762		02/02/2023	0	500
		673		03/02/2023	0	600
		770		07/02/2023	0	1,500



CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚM. DE DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	DESCRIPCION	FECHA DE PAGO	IMPORTE	
					REGISTRADO	COMPROBADO
		765		07/02/2023	0	2,500
		771		07/02/2023	0	2,000
		772		07/02/2023	0	500
		784		08/02/2023	0	500
		781		09/02/2023	0	500
		782		09/02/2023	0	1,500
		785		09/02/2023	0	1,000
		786		09/02/2023	0	1,000
		787		09/02/2023	0	500
		788		09/02/2023	0	500
		474		29/03/2023	0	1,000
		753		09/02/2023	0	1,000
		680		09/02/2023	0	2,200
		754		09/02/2023	0	1,500
		679		09/02/2023	0	2,500
		3589		29/11/2023	0	3,000
		550		29/11/2023	0	1,000
		143149		28/02/2023	0	584
		FWC82		17/02/2023	0	750
		750		17/05/2023	0	969
		37899		01/08/2023	0	5,397
	Ayudas sociales a la población individual	C00613		22/06/2023	35,000	0
		773		07/02/2023	0	600
		775		07/02/2023	0	780
		777		07/02/2023	0	620
		789		10/02/2023	0	2,500
		790		10/02/2023	0	2,500
		769		07/02/2023	0	2,000



CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚM. DE DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	DESCRIPCION	FECHA DE PAGO	IMPORTE	
					REGISTRADO	COMPROBADO
		767		03/02/2023	0	2,500
		768		03/02/2023	0	2,500
		1701		28/02/2023	0	2,500
		1702		28/02/2023	0	2,500
		1703		28/02/2023	0	2,500
		1704		28/02/2023	0	1,500
		733		20/02/2023	0	2,500
		734		20/02/2023	0	2,500
		735		20/02/2023	0	2,500
		736		20/02/2023	0	2,500
		737		20/02/2023	0	2,000
	Ayudas sociales a la población individual	C00614	GD Folio: 427 (APOYOS A LA POBLACIÓN CON VACUNAS PARA GANADO. GP Directo 427 POBLACIÓN DE AQUILA, Pago: 427)	26/06/2023	100,000	0
		672		20/06/2023	0	100,000
	Ayudas sociales a la población individual	C01160	GD Folio: 864 (APOYO SOCIAL A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL. GP Directo 864 POBLACIÓN DE AQUILA, Pago: 863)	08/11/2023	7,600	0
		1948		08/11/2023	0	7,600
	Ayudas sociales a la población individual	C01255	GD Folio: 917 (APOYOS SOCIALES A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL. GP Directo 917 POBLACIÓN DE AQUILA, Pago: 912)	09/11/2023	7,900	0
		679		09/02/2023	0	2,500
		754		08/02/2023	0	1,500
		680		09/02/2023	0	1,900
		753		09/02/2023	0	1,000
		474		29/03/2023	0	1,000
	Ayudas sociales a la población individual	C01161	GD Folio: 865 (APOYO SOCIAL A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL DE AQUILA. GP Directo 865 POBLACIÓN DE AQUILA, Pago: 864)	21/11/2023	7,000	0
		1947		21/11/2023	0	7,000
	Ayudas sociales a la población individual	C01162	GD Folio: 866 (APOYO SOCIAL A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL DE AQUILA. GP Directo 866 POBLACIÓN DE AQUILA, Pago: 865)	29/11/2023	10,400	0



CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚM. DE DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	DESCRIPCION	FECHA DE PAGO	IMPORTE	
					REGISTRADO	COMPROBADO
		10CF17E6		08/08/2023	0	850
		529		29/11/2023	0	2,000
		604		12/07/2023	0	1,246
		47031		01/11/2023	0	6,304
	Ayudas sociales a la población individual	D00065	S/C (Comprobación de Gastos)	31/12/2023	187,000	0
		1865		16/03/2023	0	500
		1864		16/03/2023	0	2,500
		1862		13/03/2023	0	2,000
		1861		13/03/2023	0	2,000
		1880		28/03/2023	0	1,500
		1863		14/03/2023	0	2,500
		490		08/03/2023	0	2,000
		491		08/03/2023	0	2,000
		492		08/03/2023	0	2,000
		451		17/04/2023	0	2,000
		455		17/04/2023	0	2,000
		454		17/04/2023	0	2,000
		1851		09/03/2023	0	2,500
		1852		09/03/2023	0	2,500
		1853		09/03/2023	0	2,500
		1854		09/03/2023	0	2,500
		1855		09/03/2023	0	2,500
		1856		09/03/2023	0	1,000
		493		08/03/2023	0	2,000
		494		08/03/2023	0	2,000
		495		08/03/2023	0	2,000
		496		08/03/2023	0	2,000
		497		08/03/2023	0	1,000



CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚM. DE DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	DESCRIPCION	FECHA DE PAGO	IMPORTE	
					REGISTRADO	COMPROBADO
		1858		13/03/2023	0	2,500
		1859		13/03/2023	0	2,500
		1860		13/03/2023	0	2,000
		248C5071		20/06/2023	0	100,000
		31152		28/05/2023	0	25,023
		2622		31/05/2023	0	9,477
	Ayudas sociales a la población individual	D00066		31/12/2023	156,000	0
		1880		28/03/2023	0	1,500
		498		28/03/2023	0	2,000
		1866		16/03/2023	0	2,500
		1881		16/03/2023	0	2,500
		1882		15/03/2023	0	2,000
		462		08/03/2023	0	2,000
		500		08/03/2023	0	2,000
		499		08/03/2023	0	2,000
		452		17/04/2023	0	2,000
				13/01/2023	0	3,000
		453		17/04/2023	0	2,000
		47031		01/11/2022	0	6,304
		AAA1EAB4		07/01/2023	0	3,500
		AAA1EAB4		08/08/2023	0	850
		31972		11/05/2023	0	3,116
		604		12/07/2023	0	1,645
		7		13/03/2023	0	3,500
		17957		15/02/2023	0	2,000
		180		18/05/2023	0	4,000
		553		18/05/2023	0	1,900
		612		20/04/2023	0	20,000
		611		20/04/2023	0	20,000



CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚM. DE DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	DESCRIPCION	FECHA DE PAGO	IMPORTE	
					REGISTRADO	COMPROBADO
		25403	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA	20/06/2023	0	525
		6395167	ETN TURISTAR LUJO	23/02/2023	0	797
		7149		27/02/2023	0	600
		131		28/02/2023	0	500
		4422439		28/02/2023	0	1,010
		18640		28/06/2023	0	14,990
		402189		29/03/2023	0	1,489
		43		30/04/2023	0	5,460
		236		31/03/2023	0	10,000
		231		31/03/2023	0	3,000
		232		31/03/2023	0	3,000
		233		31/03/2023	0	3,000
		230		31/03/2023	0	3,000
		237		31/03/2023	0	2,000
		235		31/03/2023	0	10,000
		2622		31/05/2023	0	6,315
SUMAS					628,362	583,362
SALDO						45,000

De conformidad a la comprobación de tallada en la tabla anterior, se encuentra pendiente de comprobar la póliza C01319 GD Folio: 331, Factura: 1 (CURSO UNIVERSIDAD MICHOACANA DE ARQUITECTURA. GP Directo 331

Pago: 331) por el importe de 45 mil pesos.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M026/033/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales y que se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1. Observación Preliminar número 07

Toda vez que la Entidad Fiscalizada no realizó la entrega del expediente fiscal solicitado mediante requerimiento y así lo constata el oficio número 77, de fecha 9 de mayo de 2024, entregado por la Entidad Fiscalizada y derivado del análisis y valoración de la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó el registro durante el ejercicio 2023, por la cantidad de 3 millones 712 mil 958 pesos en la cuenta contable Impuesto sobre nóminas y similares.

Lo cual confirma que se omitió presentar y enterar los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); así como la Declaración Anual de dicho ejercicio.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 43 segundo párrafo, 44, 45 y 47, fracciones I y II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, argumentó: "*Se anexa documentación comprobatoria*". Adicionalmente, presenta copia certificada del convenio para el pago en parcialidades de adeudos actualizados por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón. Signado entre el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán (SATMICH) y el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, de fecha 17 de abril de 2024.

Toda vez que la Entidad Fiscalizada presenta el convenio mencionado en el párrafo anterior, no presenta documentación que respalde el entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y

Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) correspondiente al ejercicio fiscal 2023, aun cuando el convenio en su clausula tercera establece el mes de mayo de 2024 para el pago de la primera parcialidad.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M002/002/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.1.2. Observación Preliminar número 08

Toda vez que la Entidad Fiscalizada no realizó la entrega del expediente fiscal solicitado mediante requerimiento y así lo constata el oficio número 76, de fecha 9 de mayo de 2024, y derivado del análisis y valoración de la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se detectó el registro durante el ejercicio 2023, de la cantidad de 4 millones 586 mil 296 pesos en la cuenta contable

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 86 quinto párrafo y 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, argumenta: "*Se anexa documentación comprobatoria*". Adicionalmente, presenta copia certificada del entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios de los meses de enero a diciembre de 2023, misma que se relaciona a continuación:

MES	NUMERO DE OPERACIÓN	LINEA DE CAPTURA	FECHA	ISR	ACTUALIZACION	RECARGOS	SUMA
ENERO	240291631757	0424 6F77 7900 4379 9420	02/10/2024	88,121	5,992	27,669	121,782
FEBRERO	240080552782	0424 6F7N 3900 4379 3425	02/10/2024	73,541	4,567	21,816	99,924
MARZO	240771605509	0424 6F80 0800 4379 0477	02/10/2024	87,565	5,193	24,544	117,302
ABRIL	240241552925	0424 6F8J 7300 4379 2436	02/10/2024	82,201	4,891	21,764	108,856



MES	NUMERO DE OPERACIÓN	LINEA DE CAPTURA	FECHA	ISR	ACTUALIZACION	RECARGOS	SUMA
MAYO	240861610041	0424 6FS7 5000 4379 1401	03/10/2024	87,009	5,377	21,729	114,115
JUNIO	240600362657	0424 6FSK 1500 4379 2435	03/10/2024	81,332	4,937	19,022	105,291
JULIO	240241557269	0424 6FT4 5300 4379 6417	03/10/2024	86,140	4,789	18,713	109,642
AGOSTO	240690361707	0424 6FTW 4500 4379 9485	03/10/2024	90,665	4,515	18,189	113,369
SEPTIEMBRE	240620290526	0424 6FU6 5800 4379 3415	03/10/2024	85,641	3,871	15,790	105,302
OCTUBRE	240250315142	0424 6FUC 5400 4379 6442	03/10/2024	90,665	3,735	15,264	109,664
NOVIEMBRE	240020706293	0424 6FVS 4400 4379 3469	03/10/2024	85,641	2,963	13,025	101,629
DICIEMBRE	240241557916	0424 6FW7 3100 4379 0416	03/10/2024	149,804	4,105	20,362	174,271
SUMA				1,088,325	54,935	237,887	1,381,147

Fuente: oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024

Como resultado de la información y/o documentación presentada, los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 08.

4.1.2. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación Preliminar número 09

Derivado del análisis y valoración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, publicado el día 16 de marzo de 2023, y autorizado en Acta de Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022; y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del ejercicio 2023; información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que realizó un incremento durante el ejercicio fiscal 2023 por un monto de 9 millones 412 mil 794 pesos en la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 fracción V y 21 Párrafo Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, argumenta: “*Se anexa documentación comprobatoria*”. Adicionalmente presenta copia certificada del del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Capitulo del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en el cual se puede observar la información presentada inicialmente y que da origen a esta preliminar, sin agregar ningún otro elemento probatorio o argumento para solventar la misma.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M026/033/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2.2. Observación Preliminar número 10

Derivado del análisis y valoración del presupuesto de Egreso del ejercicio 2022 y 2023, información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que con fecha 15 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada aprobó un presupuesto mayor al que le correspondía para el ejercicio 2023 correspondiente al capítulo 1000 Servicios Personales. Mismo que publicó con fecha 16 de marzo de 2023, por un monto 2 millones 930 mil 310 pesos, mayor al máximo autorizado para el ejercicio fiscal en cuestión, representando este aumento un 4 por ciento.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 en correlación al 21 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, no presenta documentación y/o información respecto al hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, y al no presentar pruebas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M026/033/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 11

Derivado del análisis y valoración de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, así como de la revisión del link proporcionado (<https://transparencia.hMunicipioaquila.gob.mx/CONAC/LGCG1/2023>), se identificó que omitió la difusión de la información que se describe con posterioridad, misma que quedó asentada en el Acta Circunstanciada de Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada de la información financiera con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, levantada el día 13 de junio de 2024:

- Información de programas con recursos federales por orden de gobierno. (Se publicaron solo dos trimestres).
- Información de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) (Se publicaron solo 3 trimestres)
- Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos. (Se publicaron solo 2 trimestres)
- Información anual sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de acuerdo al artículo 33 apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58, 64, 75 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas para armonizar la información adicional de difusión de la información financiera; Norma para

establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de abril de 2013; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de abril de 2013; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de abril de 2013; Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de octubre de 2014; así como la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas. Reformado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2015.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, argumenta: "*Se anexa documentación comprobatoria*". Adicionalmente presenta copia certificada de captura de pantalla en los cuales se puede observar los links siguientes: <https://portal.mpioaquila.gob.mx/ley-de-disciplina-financiera-2023>. <https://portal.mpioaquila.gob.mx/ley-general-de-contabilidad-gubernamental-2023/> mismo que al ser revisados se pudo constatar lo siguiente:

- Información de programas con recursos federales por orden de gobierno. (Se publicaron solo dos trimestres), se mantiene sin cambio.
- Información de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) (Se publicaron solo 3 trimestres), se mantiene sin cambios.
- Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos. (Se publicaron solo 2 trimestres), el primer trimestre no fue publicado.
- Información anual sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de acuerdo al artículo 33 apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, sin información.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que con fecha 13 de junio de 2023, quedó asentada en el Acta Circunstanciada de Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada de la información financiera con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las



Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M026/033/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 12

Derivado del análisis y valoración de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, así como de la revisión del link proporcionado (<https://portal.mpioaquila.gob.mx/cuenta-publica-2/>), se identificó que omitió la difusión de la información que se describe con posterioridad, misma que quedó asentada en el Acta Circunstanciada de Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada de la información financiera con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 levantada el día 13 de junio de 2024 y que a continuación se relaciona:

- c) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo.
- o) Informe sobre Estudios Actuariales, lo publican sin la información correspondiente.
- p) Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo publican sin la información correspondiente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, 5 y 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 56, 57, 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 fracción IV de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; así como el Anexo 1, formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, con reforma al 28 de julio de 2021.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, argumenta: "*Se anexa documentación comprobatoria*". Adicionalmente presenta copia certificada de captura de pantalla en la cual se puede apreciar lo siguiente:

- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo, con información.
- Informe sobre Estudios Actuariales, formato sin información.
- Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, formato sin información.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que con fecha 13 de junio de 2023, quedó asentada en el Acta Circunstanciada de Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada de la información financiera con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M026/033/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.3.1. Observación Preliminar número 13

Derivado del análisis y valoración de las Notas a los Estados Financieros, proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que no presentó las Notas a los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, de acuerdo con los criterios señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable tal y como se muestra a continuación:

NOTA	
b) NOTAS DE DESGLOSE	
I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	
Efectivo y Equivalentes	Los importes en las notas, no son coincidentes con los saldos de la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir	Los importes en las notas, no son coincidentes con los saldos de la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Los importes en las notas, no son coincidentes con los saldos de la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
Estimaciones y Deterioros	Los importes en las notas, no son coincidentes con los saldos de la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES	
Ingresos de gestión	No presenta la información respectiva.
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Los importes en las notas, no son coincidentes con los saldos de la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
Otros Ingresos y Beneficios	No presenta la información respectiva.
III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA	
Patrimonio Generado	No presenta la información respectiva.
IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	
Análisis del Saldo Inicial y Final del Estado de Flujo de Efectivo en la Cuenta de Efectivo y Equivalentes	No presenta la información respectiva.
Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de Actividades de Operación y la Cuenta Ahorro/Desahorro antes de rubros extraordinarios	No presenta la información respectiva.
V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.	
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	No presenta la información respectiva.
b) NOTAS DE MEMORIA	
Cuentas de Orden Contables	No presenta la información respectiva.
Cuentas de Orden Presupuestarias	No presenta la información respectiva.
c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Introducción	No presenta la información respectiva.
Panorama Económico y Financiero	No presenta la información respectiva.
Autorización e Historia	No presenta la información respectiva.

NOTA	
Organización y Objeto Social	No presenta la información respectiva.
Bases de Preparación de los Estados Financieros	No presenta la información respectiva.
Políticas de Contabilidad Significativas	No presenta la información respectiva.
Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario	No presenta la información respectiva.
Reporte Analítico del Activo	No presenta la información respectiva.
Fideicomisos, Mandatos y Análogos	No presenta la información respectiva.
Reporte de la Recaudación	No presenta la información respectiva.
Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda	No presenta la información respectiva.
Calificaciones Otorgadas	No presenta la información respectiva.
Proceso de Mejora	No presenta la información respectiva.
Información por Segmentos	No presenta la información respectiva.
Eventos posteriores al Cierre	No presenta la información respectiva.
Partes Relacionadas	No presenta la información respectiva.
Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la Información Contable	No presenta la información respectiva.

Fuente: Notas a los Estados Financieros y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 y 89 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; así como el Capítulo VII "De los Estados e informes contables, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal" del acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2011.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, no presenta información y/o documentación respecto al hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, y al no presentar pruebas, se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M026/033/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente; de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se comprobó que los pagos realizados estuvieran soportados con los CFDI para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidiera comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1. Observación Preliminar número 14

Derivado del análisis y valoración de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se detectó que no expidió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por este concepto, erogados de la cuenta bancaria Banco Afirme en la que se administran los recursos fiscales y/o propios por un monto de 643 mil 284 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; así como el Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos



que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen emitido por el Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, argumentó: “*Se entrega documentación para comprobar el gasto*”. Sin embargo, no presenta documentación y/o información física o electrónica que soporte su dicho, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M026/033/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

7.1. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis del libro de Actas de Cabildo tanto ordinarias como extraordinarias, correspondientes al ejercicio 2023, se conoció de la aprobación de presupuesto para llevar a cabo diversas adquisiciones, sin embargo, no se tuvo evidencia que permitiera verificar que el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, llevó a cabo los procedimientos para adjudicar con los proveedores de bienes y servicios y se tuvieron las condiciones de suscribir contratos de conformidad con los montos, aprobados en acta de cabildo ordinaria

número 37, de fecha 15 de abril de 2022, cuya finalidad debe ser la correcta utilización de los recursos humanos, financieros, materiales del presupuesto de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 40 b) fracción XII, 172 fracción I y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito número de oficio 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, dirigido al Auditor Superior Interino, por lo que presenta lo siguiente: Contratos de prestación de servicios musicales; contratos de adjudicaciones; invitaciones restringidas; licitaciones públicas; contratos de prestaciones de servicios; Actas del funcionamiento Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada; acta de Cabildo número 37, sesión ordinaria, de fecha 12 de abril de 2022; convocatoria para la Asignación de Contrato de Obra Pública, Licitación número DOP-LIUC-04/2023, de fecha 17 de julio de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; acta del Comité de Compras de la Entidad Fiscalizada, Sesión Ordinaria, número 01/2023 de fecha 10 de enero de 2023; Aprobación del contrato musical para la fiesta del 12 de enero en la Entidad Fiscalizada, numeral IV del acta, acta del Comité de Compras de la Entidad Fiscalizada, Sesión Ordinaria, NÚMERO 2/2023 de fecha 15 de marzo de 2023; Aprobación del Contrato Musical para la Fiesta del 19 de marzo, numeral V del acta; Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número ASM/1161/2024 de fecha 20 veinte de mayo de 2024; Requerimiento adicional OFICIO NÚM: ASM/1161/2024-1, dando constancia a lo solicitado en la descripción del resultado de la observación, así mismo alegatos en atención a que la observación carecía de fundamentación y motivación y que no se había demostrado daño al erario público, solicitando la eliminación de la observación preliminar, mencionando que se había cumplido con las normativas pertinentes y que el proceso de fiscalización no había respetado los derechos de los servidores públicos involucrados.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 15.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

8.1. Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que

se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.1.1. Observación Preliminar número 16

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización y de acuerdo a la revisión de cumplimiento normativo en relación a la Actualización del Bando de Gobierno Municipal, se conoció que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, segunda sección, número 11, con fecha 25 de noviembre de 2021, no existiendo evidencia de su actualización, en el primer bimestre de cada año, de conformidad con los procedimientos que establezca la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito con número de oficio 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, dirigido al Auditor Superior Interino, por lo que presenta lo siguiente: Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del Bando de Gobierno Municipal de la Entidad Fiscalizada; Acta de Cabildo de sesión extraordinaria, número 12, de fecha 8 de octubre de 2021, numeral V del acta, aprobación y expedición del Bando de Gobierno de la Entidad Fiscalizada; Ordenamiento para la administración Pública Municipal 2021-2024; Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, adición de la Fracción XXVII del párrafo segundo del Artículo 39 del Bando de Gobierno Municipal, de fecha 4 de enero de 2023; dando constancia de lo solicitado en la descripción del resultado de la observación, así mismo alegatos en atención a que la observación carecía de fundamentación y motivación y que no se había demostrado daño al erario público, solicitando la eliminación de la observación preliminar, mencionando que se había cumplido con las normativas pertinentes y que el proceso de fiscalización no había respetado los derechos de los servidores públicos involucrados.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 16.

8.2. Se identificó y verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias,

entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación Preliminar número 17

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión, se conoció que el ente fiscalizado no presenta lineamientos para el otorgamiento de subsidios y ayudas sociales que se otorgaron en el ejercicio fiscal 2023, que permitan la correcta utilización de los recursos humanos, financieros, materiales del presupuesto de la Entidad Fiscalizada, no se localizó evidencia de su creación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 40 inciso c) fracción VII, 179 fracciones I y IV, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito con número de oficio 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, dirigido al Auditor Superior Interino, por lo que presenta lo siguiente: Actas de Cabildo donde se autorizan subsidios en el ejercicio sujeto a revisión 2023; Lineamientos para el otorgamiento de subsidios; acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria, número 9, de fecha 20 de septiembre de 2021, numeral IV del acta, publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 28 de noviembre de 2022; Aprobación de montos en efectivo a beneficencia de ciudadanos en estado de Marginación o Escasos Recursos; Requerimiento anexo a la Orden de Fiscalización número ASM/1161/2024 de fecha 20 de mayo de 2024 y Requerimiento adicional Oficio número ASM/1161/2024-1; dando constancia de lo solicitado en la descripción del resultado de la observación, así mismo alegatos en atención a que la observación carecía de fundamentación y motivación y que no se había demostrado daño al erario público, solicitando la eliminación de la observación preliminar, mencionando que se había cumplido con las normativas pertinentes y que el proceso de fiscalización no había respetado los derechos de los servidores públicos involucrados.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 17.

8.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.2.1. Observación Preliminar número 18

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización, se constató que existen modificaciones al presupuesto del ejercicio fiscal sujeto a revisión, mediante Acta de Cabildo Ordinaria, número 64, de fecha 2 de febrero de 2023, Acta de Cabildo Ordinaria, número 75, de fecha 26 de abril de 2023, Acta de Cabildo Extraordinaria, número 77, de fecha 28 de abril de 2023, Acta de Cabildo Extraordinaria, número 80 BIS, de fecha 31 de mayo de 2023, Acta de Cabildo Ordinaria, número 82, de fecha 05 de junio de 2023, Acta de Cabildo Ordinaria, número 86, de fecha 04 de julio de 2023, Acta de Cabildo Ordinaria, número 99, de fecha 27 de septiembre de 2023 y Acta de Cabildo Ordinaria, número 104, de fecha 14 de diciembre de 2023, se constató que no se publicaron dichas modificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, debiendo ser publicadas dentro de los 3 días siguientes a lo de su aprobación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación, Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del estado de Michoacán de Ocampo; 40 inciso c) fracción VII, de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito con número de oficio 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Entidad Fiscalizada, dirigido al Auditor Superior Interino, por lo que presenta lo siguiente: La publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como sus modificaciones, Acta Extraordinaria, numero 80 Bis, de fecha 31 de mayo de 2023, numeral V del acta, publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, novena sección, número 4 de fecha 17 de octubre de 2023, Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2023, dando constancia a lo solicitado en la descripción del resultado de la observación.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 18.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número 05/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Aquila, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 14 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 230 millones 212 mil 754 pesos, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	1,148,475	0	1,148,475	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	522,793	0	522,793	0	0
Productos	0	0	0	0	0
Aprovechamientos	605,340	0	605,340	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	227,936,306	-54,511,063	173,425,243	-54,511,063	-24
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	230,212,914	-54,511,063	175,701,851	-54,511,063	-24

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 187 millones 654 mil 293 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	1,148,475	1,148,475	1,241,288	92,813	8
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	522,793	522,793	217,545	-305,248	-58
Productos	0	0	484	484	0
Aprovechamientos	605,340	605,340	0	-605,340	-100

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	227,936,306	173,425,243	186,194,977	-41,741,329	-18
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	230,212,914	175,701,852	187,654,293	-42,558,620	-18

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un decremento, por la cantidad de 42 millones 558 mil 621 pesos, equivalente al 18 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con disminuciones, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Derechos por la cantidad de 305 mil 248 pesos, equivalentes al 58 por ciento; Aprovechamientos por la cantidad de 605 mil 340 pesos; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 41 millones 741 mil 329 pesos.

Asimismo, se aprecian ingresos con aumento, en el rubro de Impuestos por la cantidad de 92 mil 813 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos mayores por la cantidad de 11 millones 952 mil 443 pesos, que representan un aumento del 7 por ciento, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	1,148,475	1,241,288	1,241,288	92,813	8
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	522,793	217,545	217,545	-305,248	-58

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	0	484	484	484	0
Aprovechamientos	605,340	0	0	-605,340	-100
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	173,425,243	186,194,977	186,194,977	12,769,734	7
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
Total	175,701,851	187,654,294	187,654,294	11,952,443	7

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
1000	Servicios Personales	74,531,555	9,412,819	83,944,374	83,944,349	83,944,349	25	0
2000	Materiales y Suministros	20,595,589	-10,773,368	9,822,221	9,650,224	9,650,224	171,997	63
3000	Servicios Generales	14,995,149	-8,788,097	6,207,052	6,184,114	6,184,114	22,938	8
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	28,550,000	-4,963,105	23,586,895	23,543,881	23,543,881	43,014	16
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,031,500	-979,107	52,393	52,393	52,393	0	0



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3=(1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4)	
6000	Inversión Pública	90,509,121	-26,813,420	63,695,701	63,659,733	63,659,733	35,968	13
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
Total		230,212,914	-42,904,278	187,308,636	187,034,694	187,034,694	273,942	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en Sesión Ordinaria Acta Número 60, de fecha 15 de diciembre de 2022, por la cantidad de 230 millones 212 mil 754 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 16 de marzo de 2023.

Sin embargo, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos reporta la cantidad de 230 millones 212 mil 914 pesos.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 42 millones 904 mil 278 pesos, quedando por un monto de 187 millones 308 mil 636 pesos, que representó el 19 por ciento de decremento acumulado al 31 de diciembre del 2023, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un decremento fueron los capítulos 6000 Inversión Pública, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales; caso contrario el capítulo 1000 Servicios Personales, sufrió un incremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C. SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resulto un subejercicio de 273 mil 942 pesos, lo que representa el 0.1 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se

conoció que al capítulo 2000 Materiales y Suministros le correspondió el 63 por ciento, y al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas el 16 por ciento.

D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración no aprobó presupuesto a ejercer.

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Aquila, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 187 millones 654 mil 294 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 187 millones 034 mil 694 pesos, resulta un superávit financiero por la cantidad de 619 mil 600 pesos, como se detalla a continuación:

Total de Ingresos Devengados 2023	187,654,294
Total de Egresos Devengados 2023	187,034,694
Total Superávit Financiero	619,600

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los “Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán” a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
1	PRESIDENCIA	AQUILA MÁS PROSPERO	40,193,373.73	40,193,373.73	100	100	100
2	TESORERIA	RENDICIÓN DE CUENTAS CLARAS	6,094,669.85	6,094,669.85	100	100	100
3	OBRAS PUBLICAS	AQUILA CON MEJORES SERVICIOS	5,608,371.64	5,608,371.64	100	100	100
4	SINDICATURA	AQUILA TRANSPARENTE	2,833,512.00	2,833,512.00	100	100	100
5	OFICIALIA	UN AYUNTAMIENTO ORDENADO	1,479,039.00	1,479,039.00	100	100	100
6	SECRETARIA MUNICIPAL	ATENCIÓN CIUDADANA CON RESPUESTA EFICIENTE	2,506,660.00	2,506,660.00	100	100	100
7	DESARROLLO RURAL	AQUILA PRODUCTIVA	2,718,985.65	2,718,985.65	100	100	100
8	CONTRALORIA	UN AYUNTAMIENTO TRANSPARENTE	1,677,568.00	1,677,568.00	100	100	100

	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA %	META REALIZADA %	CUMPLIMIENTO DE META %
9	SEGURIDAD PUBLICA	UN AQUILA SEGURO	19,504,332.00	19,504,332.00	100	100	100
10	IMPLAM	UN AQUILA BIEN PLANEADO	25,802.00	25,802.00	100	100	100
11	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIA	UN AQUILA ATENCIÓN	14,900,183.00	14,900,183.00	100	100	100
12	MIGRANTE	ATENCIÓN A MIGRANTES	1,500.00	1,500.00	100	100	100
13	SERVICIOS PUBLICOS	MEJORES SERVICIOS PUBLICOS PARA AQUILA	9,601,562.00	9,601,562.00	100	100	100
14	MUJER	ATENCIÓN DE MUJERES VULNERABLES	296,293.51	296,293.51	100	100	100
15	REGIDORES	UN AQUILA NORMATIVO	7,446,508.00	7,446,508.00	100	100	100
16	DEPORTES	UN AQUILA SANO	1,320,544.00	1,320,544.00	100	100	100
17	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	UN AQUILA SUSTENTABLE	1,518,601.00	1,518,601.00	100	100	100
18	PROTECCIÓN CIVIL	UN AQUILA SEGURO	2,107,254.00	2,107,254.00	100	100	100
19	AREA EJECUTORA OBRAS PUBLICAS	UN AQUILA CON MEJORES SERVICIOS	55,389,891.74	55,389,891.74	100	100	100
20	BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	UN AQUILA INCLUYENTE	0.00	0.00	100	100	100
21	ASUNTOS INDIGENAS	PRESERVACIÓN DE LAS RAICES AQUILENSES	0.00	0.00	100	100	100
22	ASUNTOS JURIDICOS	UN AQUILA DE LEGALIDAD	949,767.00	949,767.00	100	100	100
23	CASA ENLACE	UN AQUILA MÁS CERCANO A LA GENTE	0.00	0.00	100	100	100
24	DIRECCIÓN DE PENSIONES	UN AQUILA INCLUYENTE	0.00	0.00	100	100	100
25	CULTURAL	UN AQUILA CON CULTURA	608,000.00	608,000.00	100	100	100
26	PRESIDENCIA	UN AQUILA CON MEJORES OPORTUNIDADES	0.00	0.00	100	100	100
27	TURISMO	UN AQUILA TURISTICO	717,000.00	717,000.00	100	100	100

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.



Como resultado de la revisión, se identificaron el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 25 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 27 objetivos; los cuales cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas, como se observa en la tabla anterior.

Cabe mencionar que, los programas "Un Aquila Incluyente", "Preservación de Raíces Aquilences", "Un Aquila cercano a la gente" y "Un Aquila con mejores oportunidades" no autorizaron presupuesto ni reportaron presupuesto devengado; sin embargo, registraron metas realizadas.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

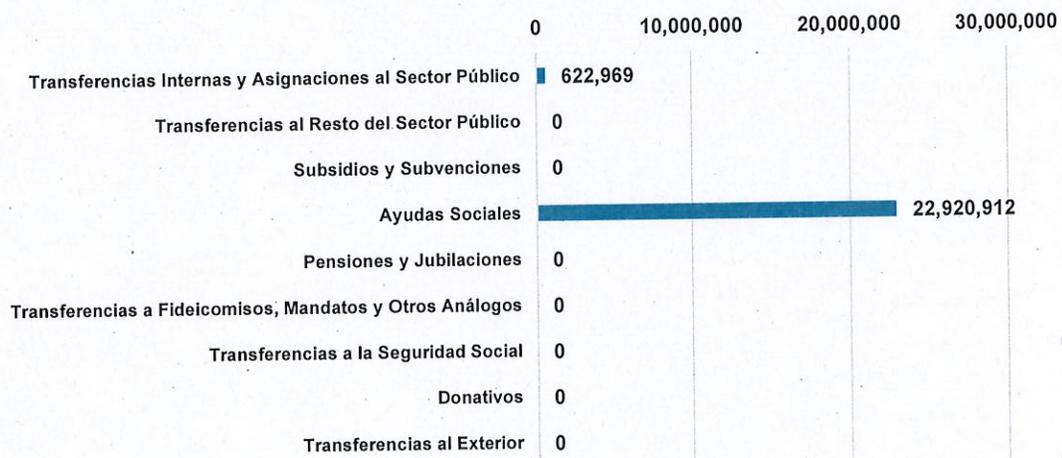


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Aquila, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 18 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	28,550,000	23,543,881	-18

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 23 millones 543 mil 881 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
del Ayuntamiento de Aquila, Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
(pesos)**



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 97 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

**LAS OBSERVACIONES
DETERMINADAS, SUGERENCIAS,
COMENTARIOS Y
DOCUMENTACIÓN DE LAS
ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN
EFECTUADO**



AUDITORÍA DE COMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Diferencias determinadas en el Estado de Situación Financiera	Ratificada
02	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora y acreedora	Ratificada
03	Omisión de realizar la conciliación entre la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio y el registro contable	Eliminada
04	Omisión de realizar las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.	Ratificada
05	Diferencias detectadas entre los ingresos registrados y los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI).	Rectificada
06	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Rectificada
07	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales y de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
08	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	Eliminada
09	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.	Ratificada
10	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
11	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera	Ratificada
12	Omisión de difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Ratificada
13	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Ratificada
14	Omisión de presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios que comprueben y justifique el gasto	Ratificada
15	Omisión en la presentación de documentos que acrediten que se realizaron procedimientos para adjudicar con proveedores.	Eliminada
16	Omisión en la Actualización del Bando de Gobierno Municipal	Eliminada
17	Omisión en la Creación y Publicación de Lineamientos para el otorgamiento de subsidios y ayudas sociales	Eliminada
18	Omisión en la Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de las Modificaciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado por el Municipio de Aquila, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2023.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan las Observaciones Preliminares determinadas y Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, y su valoración respectiva, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/IPI-01	Diferencias determinadas en el Estado de Situación Financiera.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/IPI-02	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora y acreedora
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/IPI-03	Omisión de realizar las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/IPI-04	Diferencias detectadas entre los ingresos registrados y los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI).
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/IPI-05	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/IPI-06	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/IPI-07	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/IPI-08	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/IPI-09	Omisión de difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/IPI-10	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/IPI-11	Omisión de presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios que comprueben y justifique el gasto.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M008/012/PEFCF-01	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales y de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).

FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF), que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Código Fiscal de la Federación;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta,
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Normas para armonizar la información adicional de difusión de la información financiera;
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de abril de 2013;
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de abril de 2013;
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de abril de 2013;



- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas. Reformado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de diciembre de 2015;
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de octubre de 2014;
- Anexo 1, formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, con reforma al 28 de julio de 2021;
- Capítulo VII "De los Estados e informes contables, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal" del acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2011;
- Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen emitido por el Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el de diciembre de 2021; y,
- Numeral Tercero del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, en correlación con el artículo 7 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos; sin embargo, se conoció que la administración no lo presentó y en consecuencia no se pudo llevar a cabo la revisión consistente en la vinculación de los objetivos de los programas ejecutados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Aquila, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 11 Informes de Presuntas Irregularidades y 1 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
008	Aquila	11	1	0	0	0	0	11	1	0
TOTAL		11	1	0	0	0	0	11	1	0

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, están:

- Se detectaron diferencias en el Estado de Situación Financiera; y,
- No se cuenta con el debido registro de las cuentas Deudoras y Acreedoras.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como:

- Omisión de realizar las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial;
- Falta de evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación de los recursos;
- La omisión de presentar la declaración anual del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (3% sobre nómina);
- La omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera;
- La omisión de elaborar y difundir en la Página Oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- La omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable; y,
- La omisión de presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios que comprueben y justifique el gasto.

FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	EFECTOS ESPERADOS
<p>Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>Artículo 3 y 62, fracción XVI</p>	<p>a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente:</p> <p>Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.</p> <p>b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI; ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece "<i>La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo</i>".</p>	<p>Precisar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización.</p> <p>Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.</p>
<p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.</p> <p>Artículo 3, fracción XIII</p>	<p>a. Se sugiere actualizar el termino Coordinación: La Coordinación de Contraloría, toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.</p>	<p>Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.</p>

FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En opinión de este Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora y acreedora; diferencias detectadas entre los ingresos registrados y los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos por Internet (CFDI); omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto; incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto; incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior; omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera; omisión de difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable; y omisión de presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios que comprueben y justifique el gasto; así mismo, se conoció de la omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales y de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); de las cuales se elaborarán las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que serán turnadas a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO

